

2023-269

CONSTANCIA. Manizales, febrero 1° de 2024. La dejo en el sentido que el término del traslado de las excepciones propuestas, se encuentra vencido. La parte demandada en reconvencción se pronunció con escrito que antecede.

Pasa a despacho para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

Auto de Sustanciación No. 219

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, primero de febrero de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **JUAN CARLOS VILLEGAS BOTERO**, a través de apoderada judicial, contra **MARÍA CLAUDIA VILLEGAS GONZÁLEZ**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, para el efecto se fija el día **23 de julio de 2024 a las 2:30 p.m.**

Se previene a las partes para que comparezcan a la audiencia que se celebrará de manera presencial, con el fin de que absuelvan los interrogatorios de parte de que trata la norma en cita, se agotará le etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae8024a21353c7f528843c63f8991df5b20ad5346d9fa32d103a57047f56405**

Documento generado en 01/02/2024 03:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>